

J/1445/11

Muy Ilmo. Señor

Dn. Alonso de Sotomayor y Vicinos de
 Dn. Pedro de Sotomayor de la Villa de Linares
 con el mas obligado y vinculado supe-
 ran a D. J. se agrada de la muerza y la-
 lamada que padece pagada de un deci-
 mo de pensiones devengadas y costas dimana-
 das de un censo impuesto por Dn. Juan de
 Dn. Juan el año pasado de 1602 de 9000
 Reales de plata de propiedad con 300 Re-
 ales de plata de anual pension cuyo importe
 de principal se impuso en la fabrica
 y calificacion de la Villa de Aragonal de
 esta Villa como consta del instrumento
 de año 1602 como era preciso
 y necesaria la calificacion de una Iglesia
 por aver dequisto en esta Villa de
 Aragonal y financia como de hecho se
 fundo la Oratoria de esta Villa por agual
 los señores Aragonales para su dotacion de
 esta Villa en y sobre las decimas

de todo el Monte de Luna y sus Carzes
y pago que anualmente pagan los Vecinos
de dicho Lugar, hallandose al pre-
te gravados con mas de las cargas y continen-
cias Reales y Civiles de dicho Reino
y pago de otros sus Carzes de trigo
y otros de pagar a los Vecinos de
por todo este presente Rey por razon de las
tas causadas por los Duños de dicho Reino
cuya carga por conceder alla conbilitad a
dicho Vecinos motivan a decir sus cas-
y nacidos y a hacer mas intolerable en los
que que deuden otra carga. Inavocablemente
teniendo como no tienen. Pagar ni otro
no este Lugar.

Por lo que a V. M. suplican otros Covenen-
te de V. M. de mandarse a dar a la
mencia de este Lugar a pagar a Luna y a
que quando se funde la Cruz de este
que solo se han una memoria durante de
las causas en que no se podia tener ni
en el Santissimo Sacramento ni con la
negacion y de otra forma celebras las fu-
erz pagadas ni administras los Santos Sac-
mentos y sus Cerechales. No acordando lo que
por otro modo cargaron los otros para

fabrica de Yslaria el que parece era de la
 obligacion de la Villa de Luna (por ser esta
 Duena de la Parroquia y llevarse esta todos
 los Vecinos de todo el Monte sin logras este
 Lugar ni sus Vecinos mas otro que el que
 en dicho Monte) dar Yslaria a dicho Lugar
 o satisficiera este Condo, como cargado en bene-
 ficio de sus propios Vecinos y pagar otras
 costas y pensiones vencidas y que se bene-
 raron, de los Vecinos cedidos a los Conbilitos
 de dicho Condo, lo que esperan merecer y
 Consegua los Suplicantes de la gran pre-
 da, benignidad y misericordia de V. M.
 a quien quecazan obligados a pagar a
 Dios porpene y guiarle muchos años.

Por lo que a muchos de que otra veinte
 años no adian demandado dicho Condo
 no se puede tener presente al tiempo de
 la adion de Concordias.

Luna y octubre 19 de 1761
 En fe y en la Villa de Luna y los Conven-
 va de sus Concordias a continuacion
 de esta memoria.
 [Signature]

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Muy M^{te} Señor

De los Alcaldes Decanos
y Demas Decanos de
esta Villa de la Sierra

Infante

En camello de la Sierra de la
M^{te} de octubre, para la continuación

del Memorial antecedente, Debe
Decir, que es cierto, que el censo con-
venido en el se cargo en el año de 1602
y tambien, que en su cargamiento se
Expresa, haver de servir, hasta 1000
que por el mismo resulta, para la
Construccion de la fabrica de la
Iglesia, que se dice, la que se
halla edificada, pero no se tiene
noticia si por entonces habia precisa
necesidad, ni si el Rey de España
dio Decreto para ello, ni tampoco si
los Decanos de la Sierra suplicaron
dieron noticia aya, y si esta
tomó alguna providencia si le com-
petia, aunque es cierto, que se aporrea
de la Hermita de la Iglesia, que
entonces tenian, las Casas de este
lugar, como 1250 las, pero mas e-
nunció la que existe, y se tiene
noticia, que en el año de 1687 todos
los Decanos ó la mayor parte de
este lugar de la Sierra, otorga-
ron escritura de Obligacion
para tenimento de 3000 reales

Villa por que aunque a esta se
le asignan alimentos en su
cabeza participan de ellos las
en la administracion de Justicia
y defen^{sa} de cosas comunes
en decimos de esta villa, y que
a tal punto y hora hegas un
punto de atencion en el particu-
lar que es quanto se queda de
a la villa de Luna quando el
Mucho, y de Luna, y de Luna
3 de 1754

Mucho de Luna
Pablo marco
Juan de Luna
La Man de
Juan de Luna
Juan de Luna

Informe de los Conservadores.

El Sr. D. Francisco Maso Donificado de
la Parrochia de S. Maria Madalena,
y el Sr. D. Juan Castellanos Donificado de la
Parrochia de S. Pedro de la Ciudad,
ambos Conservadores de la Concordia de
la Villa de Luna, por comision dada de
los demas Conservadores, para responder,
y dar informe al decreto de S. M. de 1752
de octubre de este Real año; y en su cumplim.
decimos: Nos conformamos en todo lo
que informa la Villa de Luna, y mas tar-
deamos por testimonio, de la Yslavia de
construyo con aprobacion del Sr. Arce
de Luna, y de la Villa de Luna, como
se ve en el expediente de S. M. de 1752
de octubre de este Real año.

Siendo así, q. en la edición de la Conda
q. ultimamente se hizo entre Dha. V.
y sus acredores conseruados: se incluyeron
muchas deudas, q. no eran tan priuilegiadas,
ni de tanto beneficio, y utilidad a
comun de Dha. Villa, y sus Aldeas: por
de dictamen se pudiese admitir Dho. C.
de 5000 en la Concordia, y con las de
solidades, q. los demas Conos: esto es,
uno pp. en los años de paga, con
sus deudas conseruadas; y q. las pensiones
de las quenta suplicas para el año de
la vida de Dho. Cono: y en quanto a la
paga, no se debe impugnar el Caudal
de la Conda, y pagar, segun nos lo
dixeron en el dictamen de Dho. C.
de 5000.

Laraz y 3^o de 21 de 1731

Considerese el Denial de q. se hizo
mencion comprehendido con
los de mas de la Concordia de
la Villa de Luna y sus hered
de Letras, en ella y su adición, y
en lo que mira a los q. de el Conato:
sin perjuicio de los de mas acredi
tores a quienes estan aplicados los
los efectos los efectos de Luis
on. se paguen de uno a otro

[Handwritten signature]

2. 11. 1854

Handwritten text, likely a letter or document, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and the age of the paper. The document is folded and shows signs of wear, including creases and discoloration.